

sieter. menos mis, que no le alcanza amante  
nec ou familia, y a presentarse con aquella  
precisa dexenzia que se debe en los actos de  
Casilcos, y en una oficina tan autorizada,  
y donde concurren las Personas de primera dis-  
tinzion de esta Capital, y Pueblos de su com-  
prehension; y para no faltar a uno y otro  
motivo de su obligacion, vive en un comunio  
Empeno, y con xtorado de no poder pagar sus  
atrasos, Los que cada dia van mas creciendo,  
a causa de estarlo asi los precios de los  
Comestibles, y eneros de vestir: No  
encontrando modo, ni arbitrio para valerse  
de tanto cumulo de cuidados que le zercan  
mas que el recurso a V. Y. Lo haze  
por medio de esta Reverente representacion,  
Esperando de su bondad, que oiera le tan noto-  
rias todos los particulares que comprehende,  
y recando de la justificacion que acostumbra,  
y ha acreditado bastante mente en casos  
remexantes, beneficiando a otros Depend.  
Regiones V. Y. por justa remuneracion